

26 de septiembre de 1989

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION.

El Lic. Julio César Morales Saena, en representación de la Sociedad Iberia, Líneas de España, S.A; para que se declaren nulos por ilegales, los recibos expedidos el 22 de febrero de 1988 y 27 de mayo de 1988, expedidos por el señor Tesorero Municipal del Municipio de Panamá.

CONTESTACION AL ESCRITO DE PRUEBAS.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Respetuosamente solicito que no sean admitidas las siguientes pruebas aducidas por el demandante en el escrito respectivos

"C. PRUEBAS QUE ADUZO.-

- 1.-
- 2.- Solicito que se oficie solicitud al Señor Tesorero Municipal del Distrito de Panamá para que, a mi costa, expida y remita certificación en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Calificadora Municipal del Distrito de Panamá mediante la resolución No.1 fechada el 3 de abril de 1986, Resolución ésta que declaró nulo el gravamen impuesto y comunicado a IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. por la Dirección de Catastro Municipal de Panamá, mediante la Nota No. 1704, de 28 de junio de 1985; es decir que certifique si dicho funcionario anuló o borró de los libros, asientos, registros contables, datos computarizados o bancos de datos, del Despacho a su cargo, las sumas gravadas o debatidas a dicha sociedad por el concepto impositivo denominado "OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS". También solicito que en la misma certificación se indique la fecha de la anulación de dichos cargos, si es que ella fue hecha.
-
- 4.- Solicito que se oficie solicitud a la Junta Calificadora Municipal del Distrito de Panamá para que, mediante Certificación o comunicación, informe a la Sala en qué fecha y en qué forma se notificó o se comunicó al